

CONSTANCIA: 3 de mayo de 2024. En la fecha, paso el proceso a Despacho de la señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, MAYO TRES DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Radicado	05001-40-03-005-2022-00462-00
Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Solicitante	Francisco Daniel Parra Barreiro.
Acreedores	Reintegra S.A.S. y Otros.
Decisión	Auto Incorpora Respuesta. Resuelve Solicitudes.

Se ordena incorporar al expediente electrónico la aceptación al cargo que hace el liquidador, auxiliar de la justicia, con la cual solicita le sea remitida el acta de posesión y link del expediente, además que reporta el nuevo correo de notificación.

Así mismo, se incorpora la respuesta emitida por la entidad ASOBANCARIA, en la que aclara a que la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, ASOBANCARIA, es una entidad gremial, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es representar y defender los intereses de sus miembros frente a las autoridades y demás personas y entidades de carácter público o privado, nacionales e internacionales y no administra Centrales de Información, bases de datos de información financiera, ni de los consumidores financieros, ni de solicitantes de productos a entidades financieras, ni historiales de crédito para personas expuestas públicamente PEP y, en general, no desarrolla ninguna de las actividades que pueden derivarse de la calidad de Operador de Información establecida en la Ley 1266 de 2008.

Por último, se incorpora la solicitud presentada a través de correo electrónico que proviene del señor LUIS CARLOS BURITICÁ, quien informa ser apoderado de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo 2018 - 092-00 que cursa en el Juzgado 5° de Ejecución de Sentencias en contra del Señor FRANCISCO

DANIEL PARRA BARREIRO, como vinculado al proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no comerciante promovido por este último en su despacho bajo el radicado 2022-00462, interesado en las resultas del citado proceso liquidatorio, y reitera la solicitud de proporcionarle el Link para poder ingresar al expediente y verificar la última actuación, dado que no ha sido posible ingresar a los estados electrónicos publicados en la página de la Rama Judicial.

Al respecto, procede esta judicatura a brindar respuesta a las anteriores solicitudes:

Por ser procedente y atendiendo a la virtualidad que se ha implementado en la Rama Judicial como parte del plan de justicia digital implementada en cumplimiento de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se accede a remitir al auxiliar de la justicia acta de posesión para que la suscriba y devuelva al Juzgado, acompañada del link del proceso para que, una vez posesionado, lleve a cabo la tarea a él encomendada. Asimismo, téngase en cuenta la nueva dirección electrónica que reporta para efectos de notificación: luisemiliocorrearodriguez@hotmail.com.

De otro lado, téngase en cuenta lo informado por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, ASOBANCARIA, para los fines procesales pertinentes.

Ahora, como de la solicitud del señor LUIS CARLOS BURITICÁ, profesional universitario de la oficina asesora jurídica de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, ya se pronunció el Despacho en providencia que antecede, se ordena remitir a través del correo electrónico copia de dicha providencia para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA